

(14 de junio)

por el cual se reorganizan las Inspecciones Municipales de Policía.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 968 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que la Gobernación de Santander, por reciente decreto, reorganizó las Inspecciones Departamentales de Instrucción Crininal, atribuyendo a éstas solamente la investigación de los negocios de competencia de los Juzgados Superiores y de Circuito Penal, quedando a cargo de la Alcaldía los de competencia de los Jueces Municipales;
- b) Que a su vez el Gobierno Nacional amplió recientemente la competencia de los Jueces Municipales, aumentándose así en forma considerable el volumen de negocios de estas oficinas y en consecuencia la instrucción sumaria en las Inspecciones Municipales de Policía;
- c) Que por razón de las referidas providencias se ha entorpecido el normal funcionamiento de las Inspecciones Municipales, pues a la promiscuidad de asuntos se suma la urgencia y preferencia que tienen los negocios penales y el crecido número de éstos que sobrepasa los de competencia de las demás autoridades, todo lo cual ha venido a retardar en ambas Inspecciones el oportuno trámite de los negocios meramente policivos; y
- d) Que es preciso proveer lo conducente a la mejor y rápida administración de justicia,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir del veintiuno de los corrientes, suprímese una Inspección Municipal de Policía, la cual se reemplaza por una Inspección Municipal de Instrucción Criminal, dependiente de la Alcaldía, con jurisdicción en todo el territorio del Municipio, encargada exclusivamente de la instrucción de los sumarios de competencia de los Jueces Municipales, y de la atención de las comisiones que para los mismos fines libren las autoridades judiciales, con el personal y asignaciones que adelante se expresan.-

Art. 2o.- La jurisdicción de la única Inspección Municipal de Policía que a partir de la fecha arriba citada funcione, se extenderá a todo el territorio del Municipio, y en ella se tramitarán, además de los asuntos de competencia de la Policía, distintos de la instrucción sumaria atribuida al Inspector Municipal de Instrucción Criminal, los juicios por fraude a las Rentas Departamentales y las comisiones de otras autoridades.-

PARAGRAFO.- Los negocios que actualmente cursan en las Inspecciones de Policía y sus anexos, serán entregados, previo inventario, en la fecha arriba señalada, al funcionario a quien corresponda su tramitación, de acuerdo con las normas fijadas en este decreto.¹

Art. 3o.- La Inspección Municipal de Instrucción Criminal y la Inspección Municipal de Policía, de que trata este decreto, tendrá el siguiente personal y asignaciones:

Inspector, con trescientos (\$ 300.00) pesos mensuales.
Secretario, con doscientos treinta (\$ 230.00) pesos mensuales.
Dos Escribientes, con ciento setenta (\$ 170.00) pesos mensuales, cada uno,
Portero Citador, con ciento cincuenta (\$ 150.00) pesos mensuales.-

Art. 4o.- Para desempeñar los cargos a que se refiere el artículo anterior, hácense los siguientes nombramientos, en propiedad:

INSPECCION MUNICIPAL DE INSTRUCCION CRIMINAL:

Inspector, Sr. Héctor López Niño.

174
46

Secretario, Sr. Alfonso Arenas.
Escribientes, señores Olimpo Osorio y Alvaro Núñez.
Portero Citador, señor Misael Reyes.-

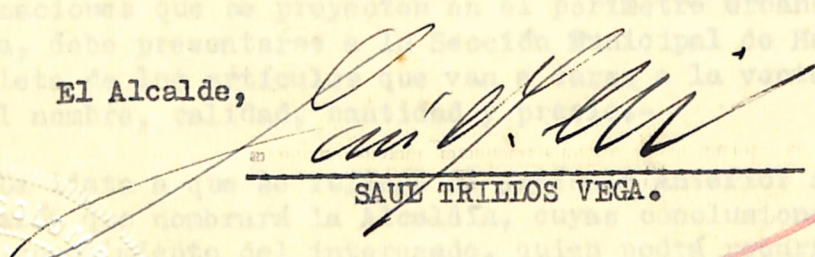
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA:

Inspector, señor Julio César Páez O.
Secretario, señor Alfredo González García.
Escribientes, señores José María Rivera y Julia Estupiñán.
Portero Citador, señor Arcadio Porras.-

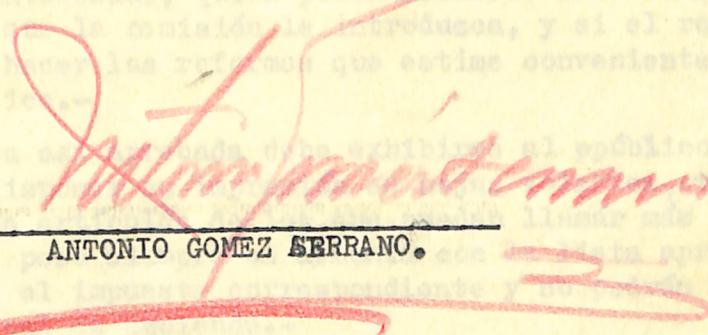
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


SAUL TRILLOS VEGA.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.

